Viérnes 29 de Enero de 1897

Tomo II.—Pág. 116

los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo



disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán

(Superior Decreto de 20 de Febrerode 1862.)

# The series of th

# Parte militar

GOBIERNO MILITAR

is Plaza para el dia 29 de Enero de 1897.

Parada y Convoy: Batallón Cazadores núm. 14.-Jeje de dea: el Comandante Artillería Monteña D. Luis G. Gonzalez .- Imaginaria: otro de Artileria D. Antonio Moreno Luna, - Jeje para reconocimiento de proviciones: il Comandante Cazadores pum. 7 D. Luis Salezar del Valle. - Hospital y provisiones: Cazadores núm. 7, 2 o Capitan. Vigilancia de á pié: Cazadores núm. 13, 1.er Teniente. Vígilancia de clases: El mismo Cuerpo.—Música en la Luneta, núm. 73.

De orden de S. E .- El Teniente Corenel Sargento Mayor, José E. de Michelens.

### Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES

MAR BALTICO

GOLFO DE FINLANDIA

Valiza delante de la barra del canal de Elaghin, bahía de la Méva.

Circulaire hydrographique, num. 117. San Petersburgo, 1896. Núm, 1.157, 1896 .- Una val'za flotante, formada por una escoba negra puntas abs jo sobre una percha blanca ha sido colocada en 2m,5 de agua, delante de la entrada de la barra del canal de Blaghin. en il veril N. de un banco de lm,8 á 1,5m al S.

300 30 W. de la entrada de salvamento de Lakhta. Deade dicha valiza se tomaron los siguientes ángulos horizontales:

Catedral de Petropavicaki con la estación de salvamento de Lakhta, 700 48' estación de salvamento son la Torre de Steinbok, 690 57'.

varia num. 863 de la sección segunda OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

MAR DE LAS ANTILLAS.

ANTIGUA

Valizamiento del canal dragado del puerto de San Juan.

(Notices to Mariners, núms. 2916:3. Washington 1896.) Núm. 1.158, 1896.—Según participa el cónsul de os Retados Unidos en Antigua, la entrada del canal dragado que conduce al puerto de San Juan (Aviso núm. 30,209 de 1895) está marcado con dos boyas de campana: una en la orilla N., pintada de negro y coronada con una ceja, y otra en la orilla S., pintada de rojo y coronada con una bola.

Existe el próposito de marcar la orilla S. del canal dragado, con tres boyas córicas, y la orilla N. con dos boyas planas. Aun no han terminado les trabejos de dragado en la parte del fondeadero, que terá de cerca de 9 hectáreas con 6m,4 de profun-

Carta núm. 511 de la sección novena.

## Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos indirectos.

Esta Intendencia general de Hacienda por Decreto de esta fecha y en cumplimiento á la Real orden núm. 1347 de fecha 31 de Octubre de 1896 se ha servido conceder autorización á D. Fabian Austrie, vecino del arrabal de la Ermita de esta Capital para rifar en combinación con la Real Lotería Filipina correspondiente al mes de Marzo próximo, varios muebles apreciados en pís. 2.500, siendo depositario de estos D. Gabino Sarmiento, avecindado en el núm. 8 de S. José en el mismo

Manila, 25 de Enero de 1897.-El Subintendente., P. S., Ferrer.

Negociado 2.0 Loterías.

El estado de la venta al por mayor de billetes de la Lotería del sorteo de Febrero próximo, en el día de hoy, es como sigue:

Billetes vendidos hasta ayer Id. id. en el dia de hoy.

350

Total vendidos.

17 015

Continua la venta al por mayor. Marila, 27 de Enero de 1897.-El Jefe de la Sección. - Cándido Cabello.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento y por decreto del Sr. Alcalde, se ha señalado el dia 3 de Febrero próximo á las diez de su mañana, para contratar en subasta pública el suministro de mil seiscientas toneladas de carbón de piedra, con preferencia de Filipinas, ó en su defecto de procedencia de Australia, con destino al servicio de las máquinas elevatorias del abastecimiento de aguas potables à esta Capital, bajo el tipo de once pesos cincuenta céntimos la tonelada métrica el de Australia en progresión descendente.

Si se presentaran proposiciones de carbón de Filipinas, no se adjudicará la subasta en ningúa caso hasta que per los trámites que establece el decreto del Gobierno general [de veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, se determine el precio proporcional que à cada una de estas proposiciones corresponda, con respecto a la màs ventajosa del carbón de Australia, para ello se acompañarán por los proponentes muestras del combustible ofrecido y visto el resultado se adjudicará el servicio al mejor postor.

El acto del remate, tendrá lugar ante la Junta de almonedas de dicha Corporación Municipal en la Sala Capitular de sus Casas Consistoriales hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los pliegos de condiciones que han de regir en la contrata. Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados á los que acom» pañará por separado la cédula personal del proponente y una carta de pago por valor de tres cientos serenta y ocho pesos pís. 368'0 que se ingresará en la Caja de la Tesorería del Excelentísimo Ayuntamiento.

Serán nulas las proposiciones que falten à cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del tipo señalado al carbón de Australia

MODELO DE PROPOSICION.

Don . . . N. N. . . . vecino de N. . . . entes rado del anuncio, publicado en la Gaceta oficial por la Secretaría del Exemo. Ayuntamiento para contratar el Suministro de mil seiscientas toneladas métricas de carbón con preferencia el de Filipinas, así como de les instrucciones de subastas, pliegos de condiciones generales, fscultativas y económicas, que han de regir en la contrata; se compromete á tomarla por su cuenta con entera sujeción á los referidos pliegos por la cantidad de. . . . tonelada métrica (en letra y en número.)

Fecha y firma.

Nota.-El sobre de cada proposición llevará este rótulo. Proposición para la subasta del Suministro de combustibles, anunciada por la secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Manila.

Manila, 20 de Enero de 1897.-Bernardino Marzano.

ALCALDIA DE LA M. N. I. y S. L. CIUDAD DE MANILA

Próximo á terminar el mes de Enero sin que hayan renovado sus licencias la mayor parte de industriales que se dedican al servicio de alquiler incurriendo, por lo tanto, en la multa de 25 pesos que señala el artículo 10 del vigente Bando de carruages, fecha 1.0 de Agosto de 1889, cuya penalidad se halla dispuesta esta Alcaldia á exigir sin contemplaciones de ningun género y con objeto de que los interesados no puedan alegar ignorancia sobre el particular vengo en disponer lo siguiente:

1.0 Se recuerda á los citados industriales la obligación en que se hallan de renovar todos los años en el mes de Enero las licencias para circulación de vehículos de alquiler.

2.0 Con objeto de que puedan dar cumplimiento á lo dispuesto, los que por ignorancia à otro motivo cualquiera no lo hayan verificado todavia, se concede una prorroga que terminará el tiltimo dia hábil del mes de Febrero próximo para que puedan ser renovadas en esta Alcaldia las lis cencias mencionadas.

3 o Transcurrida aquella pròrroga, incurrirán en la multa de veinte y cinco pesos los industriales que no hayan procedido á la citada renovación, ó no hayan dado de baja oportunamente en el serviclo los vehículos comprendidos en la misma.

Manila, 26 de Enero de 1897.-Valle,

#### OBRAS PUBLICAS SERVICIO DE FAROS

Por disposición de la Inspección general de Obras públicas, se anuncia una convocatoria para la provisión de las plazas de alumnos de la Escuela de Torreros de faros, con sojeción á los requisitos exisgidos por el Reglamento vigente.

Los aspirantes á dichas plazas podrán presentar sus instancias hasta el 14 de Febrero próximo en la Jefatura del servicio de Faros (Calle de Palacio núm. 20) debiendo reunir las condiciones si-

1.a Haber cumplido 18 años de edad y no pasar de 30, lo cual acreditarán debidamente.

2 a Carecer de todo defecto físico que pueda servir de impedimento para el desempeño de las obligaciones impuestas á los Torreros.

3.a Saber leer y escribir, las cuatro reglas de la aritmética y nociones del sistema métrico.

4.a Presentar certificados de buena conducta expedidos por el Cura párroco del pueblo en que residieren, ó de los Jefes á cuyas órdenes hubieren servido.

Serán preferidos para ocupar las plazas de alumnos de faros, los que reuniendo las condiciones que preceden, tengan conocimiento de relojería, calderería, herrería ú hojalatería.

Los exámenes comenzarán el dia 15 de Febrero

Manila, 26 de Enero de 1897.—El Ingeniero Jefe, Guillermo Brockman.

#### EL COMISARIO DE GUERRA INTERVENTOR DE TRANSPORTES MILITARES DE ESTA PLAZA,

Hace saber: que para el servicio de transportes en Iligan se necesita adquirir un «Casco» en buenas condiciones de solidez y capacidad, bastantes para el objeto á que se destina, prefiriéndose á ser posible nuevo y forrado en cobre en todo ó parte, á cuyo fin se admitirán proposiciones en la Comisaría de transportes, sita en la calla de Gaztambide número 1 hasta el dia 30 del presente mes á las 10 de la mañana.

De las proposiciones presentadas será admitida la que se juzgue reuna mejores condiciones para lo que los autores de las mismas deberán acompañar certificados de avalúo en la actualidad y de arqueo haciendo también constar su estado y detallar el material que ha entrado en su construcción.

Los gestos que ocasione, tanto la inserción de anuncios como los de la escritura y convenio, serán de cuenta del vendedor.

La adquisicion no tendrá efecto hasta tanto haya sido aprobada la proposición por la superioridad, pero el autor de ella quedará sujeto á su proposición hasta tanto squella recaiga.

El pago se verificará por medio de libramiento estendido por la Intendencia Militar de estas Islas dentro de los créditos consignados en presupuesto. Manila 19 de Enero de 1897.—Diego Candón. 2

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Iltmo. Sr. Director general per acuerdo de 14 del actual, ha tenido à bien disponer que el dia 17 de Febrero pròximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Batangas, 2.a subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de juego de gallos del 2 o grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de nueve mil trescientos cinco pesos (pfs. 9 305 00) durante el trienio con entera y estricta sojeción al pliego de condiciones inserto en la Caceta oficial núm. 252 correspondiente al dia 21 de Seti mbre del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de Actos púbicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Azbispo esquina à la pliza de Moriones en Intramoros à las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referi la subasta podrán presentar sua proposiciones extendidas reupapel del sel o 10 o acompañando precisamente od separado el documento de garantía correspondienta.

Manila 15 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

El Iltmo. Sr. Director general, por acuerdo de

Manila, 20 de Energ de 1897,-Valle.

14 del actual, ha tesido á bien disponer que el dia 17 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general 4 a subasta pública para arrendar por un trienio el arbitrio de mercados públicos de los pueblos de Malibay y Novaliches de de esta provincia de Manila, bajo el tipo en progresión ascendente de setecientos noventa y siete pesos treiata y dos céntimos y cuatro octavos, (pesos fuertes 797.32 4) durante el trienio ó sea de doscientos sesenta y cinco pesos setenta y siete céntimos y cuatro octavos, (ofs. 265.77 4) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 112 correspondiente el dia 23 de Abril del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa nún. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 15 de Enero de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

El Itmo. Sr. Director general por acuerdo de 14 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 17 se Febrero próximovenidero á las 10 de au mañana de celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Batan, 5.a subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruages, carros y caballos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de mil doscientos pesos y cinquenta y siste céntimos, (pfs. 120057) durante el trienio ó sea de cuatrocientos pesos diez y nueve céntimos, (400'19) anuales con entera y estricta su jeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 3 correspondiente al dia 3 de Enero del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán peesentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10 o acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 15 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

El Iltmo. Sr. Director general por scuerdo de 5 del corriente mes, ha tenido á bien disponer se rescinda la contrata del arbitrio de sello y resello de pesas y medidas del 1.er grupo de la provincia de Albay por insumplimiento del contratista á lo dispuesto en la cláusula 13 a del pliego de condiciones, y disponiendo al propio tiempo que el dis 17 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañans, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Albay, 2.a subasta pública y simultánea para arrendar el citado servicio durante el tiempo que resta ó sea his a el 4 de Diciembre del presente año, bajo el mismo tipo que sirvió de base en la 1.a ó sea de mil doscientos setenta y un pesos (pfs. 1.271'00) anualea con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, á perjuicio y responsebilidad del primitivo contratista chiao José Ramos Gay Sengeo.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de Actos públicos del expressado Centro directivo, sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que desean optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papal del sello 10 o acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 9 de Enero de 1897.—El Jefe de Sección de Gobernsción, Ricardo Diaz.

Pliego de condiciones para el arriendo del sello resello de pasas y medidas, arregiado á lo prevenido en el Superior Decreto de 1.0 de Neviembre 1861 inserto en la Gaceta nún. 259 del mismo y demás disposiciones vigentes.

1.a Se arrienda hasta el 4 de Diciembre de presente año el servicio de sello y resello de pasa as y melidas del 1.er grapo de la provincia de Abay, bajo el tipo en progresión ascendente, de pasos 127100 anuales con perjuicio y responet abblidad del primitivo contratista, chino José Rimos Guy-Sengo por incumplimiento á lo dispuestos en la cláusula 13.a del piego de condiciones.

2.a Será obligación del contratista, mientras duses el tiempo de su compromiso, tener un juego de pede sas y medidas, que con su correspondencia al nueve sistema métrico decimal, como está prevenido, se el presan á continuación.

	Litros.	Centilitros.	Milnitra
Un cavan de madera sólida	1000	Mes 1251 (810)	1
con abrazaderas de hierro.	75	»	» d
Medio cavan con iguales con-			В
diciones		50	24 8
Una ganta de madera sólida	3 -	TRY.	. 8
Media ganta id. id.	I	50	2
Una chupa id. id.	PRINTE	37	5 4
micula chupa id, id		10	7 112
	Street, or other Designation of the last o	Centimetros.	Milimetra
Una vara castellana id. id.			
Una braza	dal :	a y Convoy	00 671
	PARTITION THE	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	THE RESERVE TO SHARE SHEET AND ADDRESS OF THE PARTY OF TH

das cotejadas y marcadas por el Fiel almotacén des la Capital de Manila para que sirva de norma 11,0 dirimir las cuestiones que puedan promoverse properties compradores ó traficantes sobre itegalitad del respesas y medidas.

3.a Despues de celebrada y aprobada la subas el rematante será el único legitimamente autorizadpara el arreglo, corrección, sello y resello de la medidas públicas.

4.a Por el cotejo, sello y resello de pesas y m co didas públicas, cobrará el asentista los derech ses que se expresan á continuación.

	The state of the s	THE RESERVE AND THE PARTY AND THE	The second second	- 000 500	Controthiles
Por un cavan ó	A STATE OF		Call Harris		138
sea.	75	101 2000	DE STREET	17.3	56:
Por medio cavan.	37	50	The Street		374
Por una ganta	3	Triba a			9:
Por media ganta.	I	50		2	91
Por una chupa	ANTONA	37	50		61
Por media chupa	and in	18	75	))	31
de Eleghia, bg.	Metros	Centimetros	Milimetros		
Por una vara cas-	.87	de la Mé	etd		
tellana ó sea	Sen.	835'9 equi	v s á 835'c	2	124
Por una braza	I	v anU - S			124
Por el cotejo de					
cada romana y		a puntas a			
piedras corres-		2 no sist			
pondientes .	so leb	BIIRG &	80 804	11/3	25
Dully had been a line of a	and the same		NA COLON THE		

5 a Al licitador à quien por la Junta se hubit adjudicado el servicio se le entregará copia debidi mente autorizada, si la pidiase, del Superior Decreto citado de 1 o de Noviembre de 1861, par que en todos las casos cumpla exactamente lo que el mismo se previene sin dar lugar á reclam ciones de niaguna especie, que en caso contrario castigarán conforme al grado de culpa que encir men

6.a Las proposiciones se presentarán al Predente de la Junta en pliego cerrado, con arreglo modelo adjuato, espresando con toda claridad letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego la proposición se acompañará, eprecisamente por parado, el documento que acredite haber deposite el proponente en la Caja de Dépositos de la Tesor ría general de Hacienda pública ó en la Adminitración Depositaria de la provencia respectiva, cantidad de pís 63'55 sin cuyos indispensables el quieltos no será válida la proposición.

7.a Si al abrirse los plieges resultasen des más proposiciones iguales, conteniendo todas ella mesyor ventaja ofrecida, se abrirá licitación ventale entre los autores de las mismes por espacio diez minutos, trancurridos los cuales se adjudica el mejor postor. En el caso de no querer los le tores mejorar verbalmente sus posturas, se hariadjudicación al autor del pliego que en halle sel

lado con el múmero ordical mis bajo.

oneron odione at ah tit .mon a w

escore que han de regar ou la confresa les pro-

8.s Con arreglo al art. 8.0 de la lastrucción probada por Real orden de 25 de Agosto de 1858 sobre contrates públicos, quedan abolidas las ma-Phioras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuan-Mess por este orden tiendan á tuchar la legitima ad. 59 denisición de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

de 9.8 Los documentos de depósito se devolverán á pages respectivos dueños, terminada que sea la sus pia chasta, á escepción del correspondiente á la propodición admitida, el cual se endosará en el asto por esponel rematante à favor de esta Direccióa general. R. 10. El rematante deberá prestar dentro de

puentes diez dias siguientes al de la adjudicación del servicio la fianza correspondiente, cuyo valor dutsea igual al de un diez por ciento del importa de padel total arriendo, á satisfacción de la Dirección quer general de Administración civil, cuando se conses aprovincia cuanunivado el resultado de la subasta tenga lugar en ella. flanza deberá ser precisamente hipotecaria y de ninguna manera personal, pudiendo constitulela na metalico en la Caja de depósitos de la Te. serería general de Hacienda pública, cuando la adjudicación se ve ifique en esta Capital y en la Administración de Hacienda pública cuando lo 7 msea en la provincia. Si la fianza se prestáre en fices sólo se admitiran estas por la mitad de 835 su valor intrinseco, y en Manila serán recono-671 cidas y valoradas por la Inspección general de o, to Obras públicas, registradas sus escrituras en el on deficio de hipotecas y bastanteadas por el señor Tetrado Consultor de esta Dirección general. En previncias el Jefe de ella cuidará baj su única deli responsabilitad de que las fincas que se presenten para la fianza, llegen cumplidamente su obizad jeta. Sin estas circunstancias no serán aceptadas de ningún molo por la Dirección del ramo.

Lis fi icas de tabla y las de caña y nipa, así y m como las acciones del Banco Español Filipino no echi serán admit das para fianza en manera alguna, aquellas, por la poca seguridad que ofcesen, y las

éntim últimas por no ser transferibles.

11. Toda duda que pueda suscitarse en el 561 acto del remate se resolverá por lo que pre-374 venga al efecto la Real Instrucción de 27 de

93 Febrero de 1852.

12. En el término de cinco dias despues que 31 se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligación constituyendo la 124 fanta estipulada, y con renuncia de las leyes, en 124 su favor, para en el caso de que hubiera que proceder contra él; más si se resistiese á hacerse Cargo del servicio, ó se negase á otorgar la es-25 criturra quedará sujeto á lo que previene el art. 5.0 nois de la Real Instrucción de subastas ya citada de 27 ebid de Febrero de 1852, que á letra es como sigue: - Guanto el rematante no cumpliese las conpa dicionos que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por resciadido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamación serán:-Primero. Que colebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diterencia del primero al seguado. Seguado. Que Satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cabrir estas responsabilidades se le cetendra siempre la garantía de la subasta, y atta se podra secuestrarle bienes hasta cubr r las responsabilidades probables si aquella no alcan-438. No present indose proposición admisible para el nuevo remate se hara el servicio por cuenta de la Administración a perjuicio del primer rematante.» -Una vez otorgada la escritura se devolvera al contratista el documento de depósito á no ser Que éste forme parte de la fianza,

13. La cautidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonerá precisamente en plata ú oro menudo, y por meses anticipados. Ea el caso de incumplimiento de este artículo, el con-

tratista perderá la fivaza, entendiéndose su in cumplimiento transcurridos los primeros ocho dlas en que debe hacerse el page adelantado de la mensualidad, abouando su importe la figura y debiendo ésta ser repuesta por dicho contratista, si consistiese en matálico, en el improrcogable té mino de quince das y te no verificação se rescindirá el contrato bajo les bases establecidas en la regla 5.a de la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852 citada ya, en condiciones

14. El contratista no potrá exigir m vyoras derechos que los marcados en la tarifa consiguals es este pliego, bijo li multa de diez pesos que se le exigirán en el papal correspons diente por el jefe de la previncia. La primere vez que el contratista falte a esta condición pagirá los diez pasas de multi, la segundi falta será castigida con cian passa, y la tercera con la rescisión del contrato bajo su responsabilidad, y con arregl, a lo prevenido en el artioulo 5.0 de la Real Instrucción mencionada, sin perjuicio de pasar el antecedente al Juzzado respestivo para los efectos á que haya lugar en justicia. m . sicili

15. La autoridad de la provincia, los Gobers nadorallos y ministros de justicia de los pusblos harán respetar al asentista como representante de la Administración prestantele cua :tos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del inpuesto, debiendo facilitarle el primero una copia autorizada de estas conficiones.

16. Si el contratista por negligencia ó mala fé, diere lugar á la imposición de multas y no las satisficiere á las veinticuatro horas de ser requerido á ello, se abonarán tomindo al efecto de la fianza la cantidad que fuere nece

17. El contrato se entenderá principiado desde al dia siguiente al en que se comunique al contratista la órden al efecto por el Jefe de la provincia. Toda dilación en este punto será en perjuisio de los intereses del arrendador, á manos que causas agenas à su voluntad, y bastantes á perjuicio de esta Dirección lo motivasen.

18. Ei vista de lo precipiuado en la Real orden de 18 de Ostubre de 1853, los representantes de los propios y arbitrios se reservan el deracho de rescindir este contrata, si así conviniese á sus intereses, prévia la indemnización

que marcan las leyes,

19. El contratista és la persona legal y directamente obligada. Podrá si acaso le conveniere subarrandar el arbitrio, pero entendiéndose sienpre que la Administración no contrae compromiso alguno con los subarrendores, pués que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pulieran rasultar al arbitrio será responsable única y direstamente el contratista. Los subarrendadores que. dan sujetos al fuero común, por que su contrato es una obligación particular y da interés paramente privado. Tanto el contrarista como los au barrenda lores y comisionados que nombre, debarán proveerse de los correspondientes títulos, facilitando aquel una relación nominal al Jefe de la provincia para que por su conducto saan solici-

20. La autoridad de la provincia, del modo que juzque más conveniente y oportuna, cuidarà de dar á este pliego de condiciones toda la publicidad necesaria, á fin de que nadie alegue ig-

21. Cualquier cuestión que se suscite sobre camplimiento de este contrato se resolverá por la vía contencioso administrativa.

22. Los gastos de la subasta inserción en la Gaceta de este pliego de condiciones y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, asi como los de las copias y testimanios que sea necesario sacar serán de cuenta del rematante.

23. No se entenderá válido el contrato hasta

que recaiga en ét la aprobación del Examo, Sr. Dicactor garal ab soul are Vers fuer de la la serie g

24. La Alministración se reserva el derecho de prorcogar este contrate por espacio de seis moies, si asi conviniere a sus intereses, o de resciudirle, prèvia la indemnización que marcan

Clausula adicional

Si durante el ejercicio de la contrata se aprobára por el Gobierno de S. M. nuevo pliego de condiciones para este servicio, se reserva la Administración el derecho de acordar con el contratista el nuavo tipo aqual dal acciendo y la aplicación de la nueva tarifa, bajo la garantía de la eseritura otorgada y fianza que corresponda y sino resultara asuerdo entre ambis pirtes quedara rescialido el contrato sia que el contratista tenga derecho á inlemnización alguna.

Minila, 9 de Enero de 1897.—El Jefe de la

Sensión de Geberganión, Ricardo Diaz.

MODELO DE PROPOSICION. Sres. Presidentes y Vocales de la Junta de Ala monedas.

Don N. N. vacino de N. ofcaca tomar á su cargo hasta el 4 de Diciembre del presente añoel arciendo del sello y resello de peras y medidas del 1.er grupo de la provincia de A bay por la cantidad de . . . . pasos (pfs. . . . ) anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el nún. . . . de la Gaceta del dia . . .

Acompaña por separado el documento que acredita hiber depositado en . . . la cantidad de раюз 63'55.

Fecha y firma del licitador.

INSPECCION GENERAL DE MONTES. Los individues que á continuación se expresan se servirán personarse en el Negociado de aprovechamiento de esta Inspección para enterarles de un asuntos que les interesa.

NOMBRES.

VEGINDAD.

D Mariano Ramos Autonio Hirranz Juan M. Vilan

Balayan Batangas Casiguran Sorsogen Subaan-Mindoro

Manila, 27 de Enero de 1897 .- El laspector general, J. Guillelmi.

Instancias obrantes en la Junta provincial de Ilo ilo segúa relaciones remetidas por el Presidente de dicha Junta en 10 de Octubre de 1894.

Pueblo de Dumangas.

Nombres de los interesados.

Nembres de los interesados

D. Juan Donot Juan Javoneta Julian Diasis Julian Dicipulo youefa Dolocdoloc Josefa Bas y Gracia Juan Dipus Juan Dogoldogol Jasto Juanson

D. Julian Diaz Juana Deocampo R. Juan Diala Juan Donesa Juana Palma Juana Do chgou Josefa de los Sautos Juana Guanson

en (Se continuard.) de de los cargos con

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de Binondo reca da en la causa núm. 6 del presente año, sin reo por muerte de Fel pe Estribilio, se cita. l'ama y emplaza á los parientes más cercanos del mismo fal ecido en una cochera del cuartel de Ma rinería situado en la parte accesoria de la Capitanía del Puerto, e dia 5 del actual à fin de que en e término de 9 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capi al se presente en este juzgado para diligencia de justicia en la causa ya expresada, apercibido que de no ve-rificarlo dentro del expresado tèrmino les pararán los perjuicios que ca derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo a6 de Enero de 1896.-Porte 

29 di Enero de 1897

Don José M.a Sanchez Vera juez de Paz en propiedad del arrabal de Binondo é interino de 1.a instancia del mismo.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado D. Guillermo Richardson, subdito Britanico, vecino de esta Capital, soltero, mayor de edad, Ingeniero meconico con domicilio anteriormente en la Fonda de Lala Ary sita en la Escolta de este arrabal, á fin de que en el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado sito en la calle de Legazpi núm. 4 (Intramuros) para diligencia de justica en la causa núm. 7757 contra el mismo por denuncia falsa apercibido que de no verificar o dentro del expresado término se le declarará rebelde y contumaz en la citada causa.

Dado en el juzgado de Binondo 26 de Enero de 1897.

—José M.a Sanchez Vera.—Ante mí, Ponciano Reyes.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Alberto Concellón y Nuñez juez de 1.a instancia en propiedad del distrito de Tondo de esta Capital, en la causa núm. I del año 1896 contra Narciso Alcorisa de Guzman por hurto, se cita al testigo ausente en ella Santiago Quinson para que en el término de 9 dias á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado al objeto de ampiar su declaración, en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el periuicio á que en derecho hubiere lugar.

Tondo 26 de Enero de 1897.—El Escribano.—Eustaquio V. de Mendoza.—V.o Bo, Concellón,

Bon Lúcas Gonzalez y Maninang Juez de 1.a instancia interno de este partido judicial que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregón y edicto á los testigos ausentes Pascual Ho gado Pablo Noche y Lazaro Mendoza vecinos de Balayan para que por el término de 9 dias á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezcan á este juzgado para declarar en la causa núm. 119 contra Felix Destreza y otros por hurto apercibido que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Patangas á 19 de Diciembre de 1896.— Lúcas Gonzalez.—For mandado de su Sría., Fran-

Por el presente cito llamo y emplazo por pregón y edicto al testigo ausente Felix Nohay, vecino del barrio de Boli comprehensión de Taal para que por el término de 9 dias contados desde la última publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de la Capital de Manila, se presente en este juzgado a prestar su declaración en la causa núm. 78 que instruyo contra Fiaviano Aro y otros por tentativa de robo y lesiones apercebido de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lingar.

D do en Batanges à 18 de Diciembre de 1896.—
Lúcas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Salvador

Por el presente cito l'amo y emplazo por pregón y edicto á os ausentes Ruperto Zuñiga, Andrés Alday, Luis Hernandez, Leonardo Maranan, Marcelino Villanueva, Juan Carnero, Ben to de los Reyes, Santiago Siruelas, Andrés Faral. Damaso Mañibo, Gregorio Bautista, y Angel Fautista vecinos de Calaca de esta provincia para que por el término de 30 dias à contar desde la publicación del presente en la Gaceta se presente en este juzgado à defenderse de los cargos que contra ellos resultan en la causa núm 173 que instruyo contra os mismos por desobediencia grave, a percibidos de que si no lo verificaren se les declarara contumaces y rebeldes á los llama mientos judiciales para ndoles los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Patangas à 19 de Diciembre de 1896.— Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Francisco Gómez.

Lon Agustin Muñoz y Trugeda Doctor en derecho Abogado del Estrdo y juez de 1 a instancia de esta provincia de Dimaguete Costa Oriental de Isla de Negros, que de ser o y estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales el infrascrito Escr bano

Por el presente cito lamo y emplazo al procesado Ca-luilan infiel natural y vec no del Monte de Ca-lag-calag jurisd com de Ayungon de esta provincia de estatura regular cuerpo idem pelo cejas y ojos megros nariz chata barba ninguna y color moreno para que dentro dei término de 30 dias contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado ó en

la cárcel pública de eta Cabecera para contestar los cargos que les resutan en la causa núm. 65 del presente año que se sigue contra el mismo sobre homicido que de no hacerlo así le pararàn los perjuicios que en dereche hubiere lugar.

Dado en Dumaguet á 1.0 de Diciembre de 1896.

— A. Nuñoz Trugeda.—Por mandado de su Sria., José
F. de la Peña.

Don Tomás Alvarez de la Braña juez de 1.a instancia en prop edad de esta provincia que de estar en pleno goze de sus finciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cio llamo y emplazo al procesado ausente Cr stobal Cau an, natural y vecino del pueblo de Gamu de esta provincia soltero de 24 años de edad sin instrucción is de 8 palmos y 3 pulgadas de estatura, color trigueño pelo cejas y ojos negros cara redonda nariz chata boca regular y tiene un lunar en el cogete en la parte izquierda para que en el término de 30 dias contados desde la publicación de otro en la Gaceta oficial de Manila, comparezca ante este juzgado á contestar los cargos que de el resultan en la causa núm. 1112 del 92 á que se le sigue por hurto bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del expresado término se e parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa juzgado de Ilagan á 15 de Diciembre de 1896 — Tomás A. de la Braña. — Por mandado de su Sría., Juan Goyenechea.

Por el presente cito llamo y emp'azo á los procesados ausentes un tal Regino N. de 30 años de edad tagalo de la provincia de Bulacán y Penito N. de 33 años de edad Ilocano y vecino de Tuguegarao de la provincia de Cagayan para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicación del presente edicto se presenten en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder sus cargos que le resultan en la causa núm. 991 contra los mismos por acesinato, lesiones y robo apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales parándoles los perjuicios que haya lugar.

Dado en el juzgado de 1.a instancia de la Isabela Ilagan 17 de Diciembre de 1896. Tomás A. de la Braña. Por mandado de su Sría., Juan Goyenechea.

Don José M.a Gutierrez Repide juez de 1 a instancia en propiedad de esta provincia Tárlac etc.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Jacinto Caguina. indio, soltero, de 23 años de edad natural de Paniqui de esta provincia, de estatura y cuerpo regelares, c ra obalada nariz chata barba poca y con cicatrices de viruelas en la cara, el cual se fugó de la cárcel pública de esta Cabecera el dia 24 del actual para que dentro del término de 30 dias contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 162 por hurto con grave abuso de confianza y falsedad de cédula de vecindad. Si así lo hiciere le oiré y administraré justicia, parándo'e en otro caso los perjuicios que en derecho hubiere lugar, declarándole rebelde y contumaz.

Dado en el juzgado de Tárlac á 24 de Noviembre de 1896.— José M.a Gutierrez Repide.—Por mandado de su Sría., Paulino B Baltazar.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Doroteo Gautan indio casado con Martina Bornatchea hijo de Victoriano Galutan y Prudencia Gallena vecino de Paniqui de esta provincia de barangay de D. Domingo Pelarta de unos 40 años de edad de estatura y cuerpo regular para que en el término de 30 dias se presenten en este juzgado para contestar á los cargos que contra él y otros resultan en la causa núm 262 por robo.

Dado en el Juzgado de Tárlac a 23 de Diciembre de 1896.—José M.a Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Paul no B. Baltazar.

Don Damian Ramón y Sastre Juez de 1.a instancia en pro-

piedad de esta provincia.

Por el peesente edicto cito llamo y emplazo al indíviduo Romualdo Gonzalez indio soltero sin apodo de 39 años de edad de oficio pescador natural y vecino de este pueblo y Cabecera de Bulacán hijo de Liberato y de Telesiora Morelos de estatura alta cuerpo regular cara larga picada de viruelas nariz chata ojos cejas y pelo negros barbilampiño boca regular y color trigueño y procesado en la causa nám. 80 sobre atentado á los agentes de la autoridad para que en el improrrogable término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Monila se presente en este Juzgado para contestar los cargos que le resulta en la indicada causa pues que de hacerlo así le oiré y administraré cumplida justicia y en caso contrario sustanciarê la mencionada causa en sa ausencia y rebeldia parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en el Jurgado de Bulacán á 22 de Diciembre de 1896.

Damien Remón.—For mandado de su Sifa, P. E. Antonio
Carac.

En virtud de la providencia dictada por el Sr. Don Ha Ilagan juez de Paz de esse pueblo en el juicio promov por D.a Magdaleua Susura contra la finada D.a Man Custodio se saca á pública aubasta la siguiente finca mueble.

Un puesto de terreno palayera situado en el barrio Gatid de esta comprehención linda al Norte con terreno a yera de Petrona Ong Soriano al Sur con el cañadulsal de Alejandro Estrada al Este con el de Don Ignacio Limsjue, al Oeste con el del citado Don Alejandro Estrada cabida es de trea cavanes de semilla aproximadamente valon en doscientos cacuenta pesos.

Los que quieran interesarse en la adquisición de dicha i podrán acudir en la Sala Audiencia de este juzgado en de se verificará el remate el dia Jueves II de Febrero próx venidero á las diez de su mañana previniendo á los licin res que no será admisible la postura que no cubra las terceras partes del precio señalado y cuyo postor no haya e signado en la mesa del juzgado una cantidad igual per menos al 10 p8 efectiva del valor de la referida finca.

Santa Cruz á 20 de Enero de 1897—El Juez de Paz, Ha Ilagan.—El Sreiario., Narciso Aguirre.

Don Inocencio Lafuente Peiró I.er Teniente de la 3.a Lindel 20 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de causa seguida contra cinco descenocidos por el delito asalto y robo en cuadrilla.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo por seguivez á cinco desconocidos que en la noche del 1.o de y viembre difuno asaltaron el Cobacho de Tomás Catulos e prables de Tomas Catulos en la noche de Catulos en

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo por aeguvez á cinco desconocidos que en la noche del 1.0 de y
viembre último asaltaren el Cobacho de Temás Catulos pueblo de Tagay para que en el preciso término de 20 i
contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gide Manila comparezen en este jurgado de instrucción siola casa cuartel de la Guardia civil de la Cabecera de MonGobiernos civiles Políticos Militares y Tribunales municipales
les puntos en que se encuentren á mi disposición para n
ponder á los cargos que le resultan en la causa antes cia
que de órden del Exemo, Sr. Capitan general de este disinstruyo por los delitos mencionados bajo apercibimíento de
si no comparecen en el plazo fijado serán declarados en
beldía paraddoles el perjuico que haya lugar.

beldía paraddoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de 8. M. el Rey (q. D. g.) exhon requiero á todas las autoridades así civiles como milita y de policia judicial práctiquen activas diligencias en busca los referidos individuos y en caso de ser habidos los remocon las debidos seguridades z en clase de preso á mi a posición pues así lo tengo acordado en diligencia de este a Dado en Morong 23 de Enero de 1897.—Inocencio Lafue.

Don Rafael Rifoll Lopez Capitan de Infanteria juez instru de causas de la Capitanía general de este distrito y qu tal de la instruida contra los paisanos Feliciano Sanchu atros por los delitos de rebellón y traición.

otros por los delitos de rebelión y traición.

Habiéndose ausentado de esta Capital el paisano Zaca Fajardo de profesión cajista y encargado de la Imprenta la calle de Echague propiedad de Don Juan Atayde y a reciendo en la citada causa graves cargos contra dicho in viduo por el presente cito llame y emplazo al referide in viduo para que en el término de 30 dias á contar de la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta Manila comparezca en este juzgado militar sito en la o de la Paz núm. 2 San Fernando de Dilao en cualquiera de las cu cuarteles de la Guardia civil de los pueblos juzgado de Pa Tribunales municipales ó á cualquiera autoridad constituida en integencia que de no hacerlo así en el plazo señalado será declam en rebeldía irregándole los perjuicios que en justicia haya leg Suplico á todas las autoridades civiles militares judiciales municipales ordenen la busca y captura del individuo de a ferencia el cual en el caso de ser habido lo ramitirán iso municado en la cárcel de Bilibid á disposición de este ju

gado militar. Dado en Manila á 23 de Enero de 1897.—Rafael Ripoll.

Don Narciso Ayo Ianregue 2,0 Teniente de la 4,2 Subdivise de la Sección de Guardia civil Veterana y juez instuud de la causa seguida de orden del Excmo. Sr Capitan Gene contra el guardia de segunda de la 12 Subdivisión Eustro Pangilinan de los Amo por el delito de deserción,

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Eustra quio Pargilinan de los Amo guardia de segunda de la prime Subdivisión de la Sección de Guardia civil Veterana hijo a Erancisco se de Eschera partiral de Causanda de la Securica de New York de Paracisco se de Eschera partiral de Causanda de New York de Paracisco se de Eschera partiral de Causanda de New York de Paracisco se de Eschera partiral de Causanda de New York de Paracisco se de Paracisco de Paracisco

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Eunquio Pargilinan de los Amo guardia de segunda de la prime Subdivisión de la Sección de Guardia civil Veterana hijo se Francisco y de Bárbara natural de Gapan provincio de Nus Ecija estado soltero de 19 años de edad de oficio labrato cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas gras ojos pardos nariz chata barba ninguna boca regular com moreno frente regular su estatura un metro 612 milimeus para que en el preciso término de 30 dias contados desde publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila com parezca en el cuartelillo de la 4.a Subdivisión de Guardicivil Veterana á mi disposición para contestar á los cargos que resentan en la causa que de órden superior se le signor deserción bajo apercibimiento de que si no comparece del plazo fijado será declarado rebelde parándole el perinto que hayr lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g) exhortel requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busy captura del referido guardia Eustaquio Fangilinan de sa Amo y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la casa cuartel y a disposición pues así lo tengo acordado en diligencia se este dia.

Santa Cruz á 26 de Enero de 1897.-Narciso Ayo.

Don Juan Herrera y Caldera Coronel de Infanteria de Marisi y Gobernador Político Militar interino de esta plaza y pri-

Hago saber habiéndeme sido denunciada la casa núm. 43 siten la calle de Novaliches de este puerto que amenaza hundin y siendo reconocida por el sobrestante de obras públicas de esta provincia quien la ha declarado hallarse en dicho estado en uso de las facultades que me competen cito llamo y capplazo al dueño ó dueños de la misma para que en el tempo de 30 dias se presenten en este Gobierno al objeto de so tificarles su inmediata reparación ó demolición de la expresationa en el bien entendido que parado dicho plazo se procederá á su completo dembo para evitas peligro al público. Dado en Cavite á 25 de Enero de 1897,—Juan Herrera.